



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. KI8-08524X

MINERAL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	08 DE SEPTIEMBRE DE 2009
PROPONENTE	SOCIEDAD FRONTERA SOM
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	1587,560 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	GÓMEZ PLATA - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, NOVIEMBRE 17 DE 2021





GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO No. KI8-08524X

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: "El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia" y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

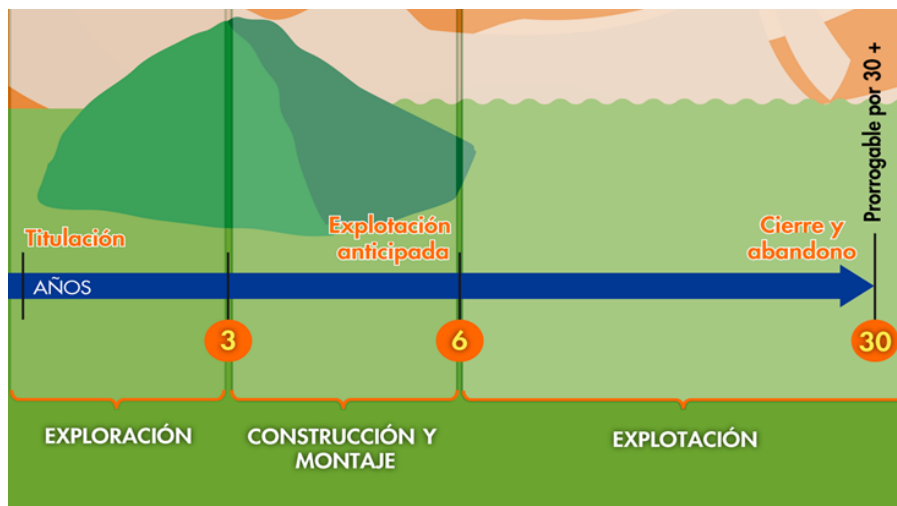
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapas N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras





de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio –

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.





2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION KI8-08524X

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente SOCIEDAD FRONTERA SOM, identificado con NIT. 811012013, radicó el día 08 de septiembre de 2009, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de GÓMEZ PLATA, Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. **KI8-08524X**.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 14 de octubre de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 15 de octubre de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 11 de octubre de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 15 de octubre de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.





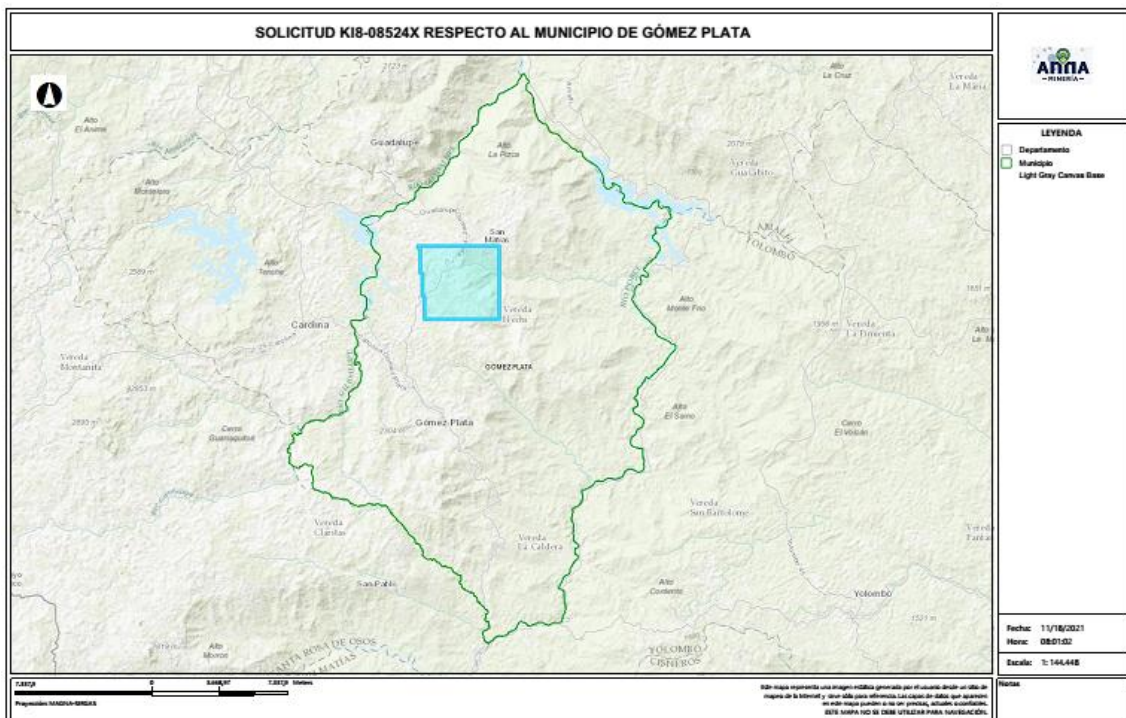
4. EVALUACIÓN TÉCNICA

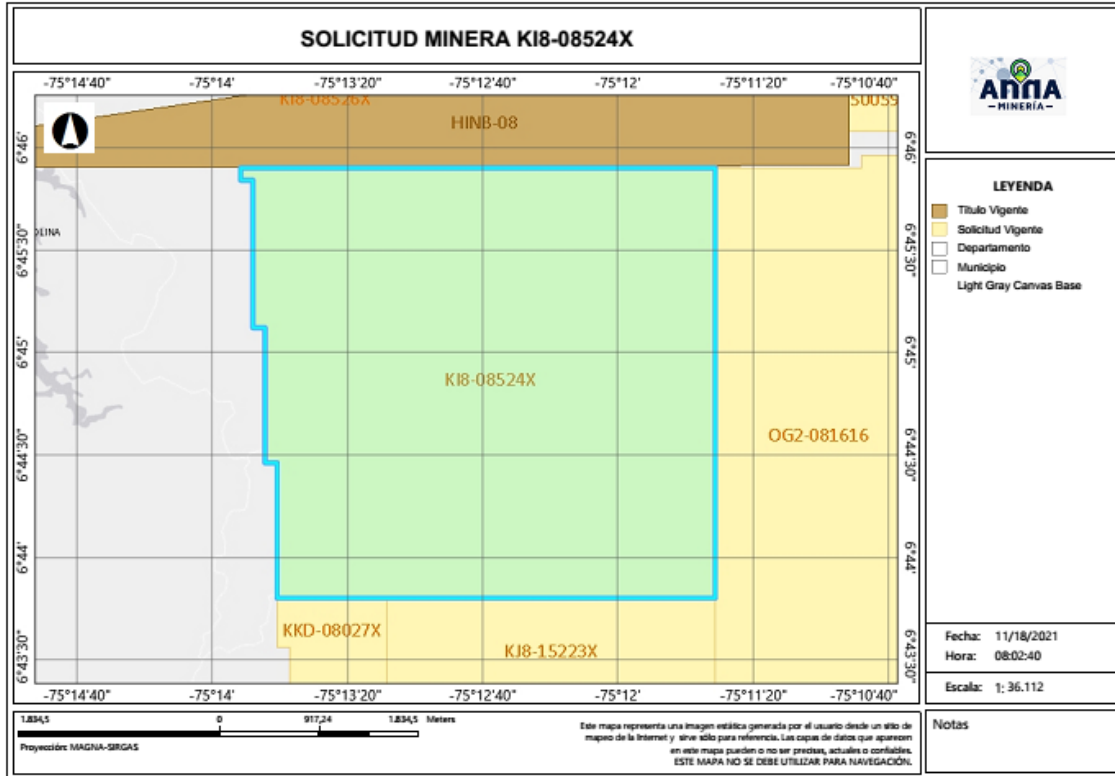
4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **1587,560** hectáreas correspondientes a 1298 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las veredas **El Tablon, La Hondura, La Primavera, Quebradona, La Arenera, El Guayabo, El Arbolito, Puente Porce y Cañaverál** del municipio de **GÓMEZ PLATA** Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfico N°2 Ubicación geográfica del área de interés





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica (3b)	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X		
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X		
II	Pozos y galerías exploratorias		X		
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X		

- Idoneidad ambiental

La Secretaría de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	





Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
	Manejo de combustibles	X	
	Manejo de taludes	X	
	Manejo de accesos	X	
	Manejo de residuos sólidos	X	
	Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
	Manejo de fauna y flora	X	
	Plan de gestión social	X	
	Capacitación de personal	X	
	Contratación de mano de obra no calificada	X	
	Rescate arqueológico	X	
	Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaría evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.





- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.



- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:





- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domésticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.





Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 1587,560 Hectáreas

Número de Celdas: 1298

Municipios: GÓMEZ PLATA - ANTIOQUIA

Minerales: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS

Alínderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA KI8-08524X

AREA: 1587,560 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N02J13G14E	325	18N02J13K05R	649	18N02J13G25J	974	18N02J14E22Q
2	18N02J13G20Q	326	18N02J13G15W	650	18N02J13G20U	975	18N02J14I17B
3	18N02J13G25L	327	18N02J13K20S	651	18N02J13G15J	976	18N02J14I02L
4	18N02J13K15X	328	18N02J13K20H	652	18N02J13L16K	977	18N02J14E17L
5	18N02J13K15C	329	18N02J13K05X	653	18N02J13L11L	978	18N02J14I17X
6	18N02J13K10S	330	18N02J13G25S	654	18N02J13L11F	979	18N02J14I12S
7	18N02J13G20X	331	18N02J13G25C	655	18N02J13L01Q	980	18N02J14I07S
8	18N02J13G15C	332	18N02J13G20H	656	18N02J13L01K	981	18N02J14I02H
9	18N02J13G25D	333	18N02J13K15T	657	18N02J13L01B	982	18N02J14E22X
10	18N02J13G20T	334	18N02J13K10Y	658	18N02J13H21F	983	18N02J14E12X





11	18N02J13K10Z	335	18N02J13G25I	659	18N02J13H21G	984	18N02J14E12S
12	18N02J13G25Z	336	18N02J13G15I	660	18N02J13H16Q	985	18N02J13G15Q
13	18N02J13G20Z	337	18N02J13K20J	661	18N02J13H11W	986	18N02J13G15A
14	18N02J13L16R	338	18N02J13L11R	662	18N02J13H11B	987	18N02J13K10B
15	18N02J13L16L	339	18N02J13H21L	663	18N02J13L11H	988	18N02J13K05W
16	18N02J13L16B	340	18N02J13H16R	664	18N02J13L01X	989	18N02J13G25G
17	18N02J13L06L	341	18N02J13H11G	665	18N02J13L01H	990	18N02J13K20M
18	18N02J13L01V	342	18N02J13L16S	666	18N02J13H21X	991	18N02J13K10X
19	18N02J13L01W	343	18N02J13L16M	667	18N02J13H11X	992	18N02J13K10M
20	18N02J13H21Q	344	18N02J13L16H	668	18N02J13H11C	993	18N02J13K05C
21	18N02J13H16L	345	18N02J13L16C	669	18N02J13L06Y	994	18N02J13G20S
22	18N02J13H16B	346	18N02J13L06X	670	18N02J13L01N	995	18N02J13K20D
23	18N02J13H11K	347	18N02J13L06M	671	18N02J13H21I	996	18N02J13G20Y
24	18N02J13H11F	348	18N02J13H21H	672	18N02J13H16I	997	18N02J13G20D
25	18N02J13L16X	349	18N02J13H11S	673	18N02J13H11N	998	18N02J13K20U
26	18N02J13L11M	350	18N02J13L11D	674	18N02J13L16P	999	18N02J13K05E
27	18N02J13H16S	351	18N02J13L06I	675	18N02J13L01J	1000	18N02J13L16V
28	18N02J13H11H	352	18N02J13H16D	676	18N02J13H21Z	1001	18N02J13L06Q
29	18N02J13L16T	353	18N02J13L16Z	677	18N02J13H16U	1002	18N02J13L06R
30	18N02J13H21D	354	18N02J13L11Z	678	18N02J13H16E	1003	18N02J13L06G
31	18N02J13H11Y	355	18N02J13L11J	679	18N02J13H11Z	1004	18N02J13H21R
32	18N02J13H11I	356	18N02J13L06P	680	18N02J13L12Q	1005	18N02J13H21A
33	18N02J13L06J	357	18N02J13L01E	681	18N02J13L07A	1006	18N02J13H16V
34	18N02J13L06E	358	18N02J13H21J	682	18N02J13L17W	1007	18N02J13L11C
35	18N02J13L01P	359	18N02J13H16P	683	18N02J13L17L	1008	18N02J13L01C
36	18N02J13H21U	360	18N02J13L07V	684	18N02J13H22R	1009	18N02J13H16C
37	18N02J13L07Q	361	18N02J13H22V	685	18N02J13H12G	1010	18N02J13L16N
38	18N02J13H17V	362	18N02J13H12K	686	18N02J13L17H	1011	18N02J13L11I
39	18N02J13H17A	363	18N02J13H17L	687	18N02J13L12M	1012	18N02J13L01I
40	18N02J13L12B	364	18N02J13H12R	688	18N02J13L02M	1013	18N02J13H16Y
41	18N02J13L07B	365	18N02J13H12L	689	18N02J13H22X	1014	18N02J13H16T
42	18N02J13H12W	366	18N02J13L12H	690	18N02J13H17M	1015	18N02J13H11T
43	18N02J13L12D	367	18N02J13L07S	691	18N02J13L17N	1016	18N02J13L11E
44	18N02J13L07N	368	18N02J13L02S	692	18N02J13L12N	1017	18N02J13L06U
45	18N02J13L07I	369	18N02J13H22H	693	18N02J13L07D	1018	18N02J13L01Z
46	18N02J13L02Y	370	18N02J13H12X	694	18N02J13H22N	1019	18N02J13H11P
47	18N02J13H22I	371	18N02J13H12S	695	18N02J13H12N	1020	18N02J13L17F





48	18N02J13H17T	372	18N02J13L12Y	696	18N02J13L12Z	1021	18N02J13L12A
49	18N02J13L17P	373	18N02J13H17D	697	18N02J13L12P	1022	18N02J13L07F
50	18N02J13L12E	374	18N02J13H12I	698	18N02J13L12J	1023	18N02J13L02Q
51	18N02J13L07J	375	18N02J13L17U	699	18N02J13L07U	1024	18N02J13L02K
52	18N02J13L07E	376	18N02J13L07Z	700	18N02J13H22U	1025	18N02J13H22A
53	18N02J13L02E	377	18N02J13L02P	701	18N02J13H12U	1026	18N02J13L17B
54	18N02J13H17Z	378	18N02J13H22P	702	18N02J13H12E	1027	18N02J13L02W
55	18N02J13H12Z	379	18N02J13L18F	703	18N02J13L18V	1028	18N02J13L02G
56	18N02J13H12P	380	18N02J13L03V	704	18N02J13L03Q	1029	18N02J13H22W
57	18N02J13L08A	381	18N02J13H23K	705	18N02J13L03F	1030	18N02J13H17W
58	18N02J13H23A	382	18N02J13H23F	706	18N02J13H18K	1031	18N02J13L17C
59	18N02J13H18A	383	18N02J13L18C	707	18N02J13H18F	1032	18N02J13L12X
60	18N02J13L13X	384	18N02J13L13W	708	18N02J13L18X	1033	18N02J13L12C
61	18N02J13L13L	385	18N02J13L08G	709	18N02J13L18G	1034	18N02J13L07X
62	18N02J13L13S	386	18N02J13L03X	710	18N02J13L18H	1035	18N02J13L07C
63	18N02J13L08S	387	18N02J13H23H	711	18N02J13L13H	1036	18N02J13L02X
64	18N02J13L08M	388	18N02J13H18B	712	18N02J13L13C	1037	18N02J13H17X
65	18N02J13L03R	389	18N02J13H13S	713	18N02J13L08B	1038	18N02J13L07T
66	18N02J13L03B	390	18N02J13L18T	714	18N02J13L03S	1039	18N02J13L02N
67	18N02J13H23R	391	18N02J13H18T	715	18N02J13H23B	1040	18N02J13L02D
68	18N02J13H13L	392	18N02J13H13Y	716	18N02J13H18C	1041	18N02J13H22T
69	18N02J13H13M	393	18N02J13L08J	717	18N02J13H13H	1042	18N02J13H17I
70	18N02J13H13G	394	18N02J13H13E	718	18N02J13L08Y	1043	18N02J13H12D
71	18N02J13H13B	395	18N02J13H24Q	719	18N02J13L08T	1044	18N02J13L17J
72	18N02J13L18N	396	18N02J13H19V	720	18N02J13L03N	1045	18N02J13L17E
73	18N02J13L18I	397	18N02J13H14Q	721	18N02J13H23Y	1046	18N02J13H22J
74	18N02J13L08N	398	18N02J13L09W	722	18N02J13H23N	1047	18N02J13H17P
75	18N02J13H13N	399	18N02J13L09B	723	18N02J13H13D	1048	18N02J13L13Q
76	18N02J13L18Z	400	18N02J13L04W	724	18N02J13L08P	1049	18N02J13L13A
77	18N02J13L18U	401	18N02J13H24R	725	18N02J13L08E	1050	18N02J13L08V
78	18N02J13L18P	402	18N02J13H19R	726	18N02J13L03E	1051	18N02J13L08Q
79	18N02J13L13U	403	18N02J13L14M	727	18N02J13H13J	1052	18N02J13L08F
80	18N02J13H23J	404	18N02J13L09H	728	18N02J13H14A	1053	18N02J13H18Q
81	18N02J13H23E	405	18N02J13L04X	729	18N02J13L09G	1054	18N02J13H13Q
82	18N02J13H18U	406	18N02J13L04S	730	18N02J13H24L	1055	18N02J13H13K
83	18N02J13L09F	407	18N02J13H24H	731	18N02J13H14W	1056	18N02J13H13A
84	18N02J13L04K	408	18N02J13H19M	732	18N02J13H14G	1057	18N02J13L18W





85	18N02J13H19Q	409	18N02J13H14M	733	18N02J13L14H	1058	18N02J13L13M
86	18N02J13H14K	410	18N02J13L04T	734	18N02J13L04H	1059	18N02J13L13G
87	18N02J13L19L	411	18N02J13L04N	735	18N02J13H24S	1060	18N02J13L08C
88	18N02J13L14R	412	18N02J13H19I	736	18N02J13H24C	1061	18N02J13L03W
89	18N02J13L09R	413	18N02J13H19D	737	18N02J13H14S	1062	18N02J13L03L
90	18N02J13L04R	414	18N02J13H14N	738	18N02J13L19I	1063	18N02J13L03M
91	18N02J13H14R	415	18N02J13L14P	739	18N02J13L09Y	1064	18N02J13H23M
92	18N02J13L19S	416	18N02J13L04E	740	18N02J13L09I	1065	18N02J13H18S
93	18N02J13L19H	417	18N02J13H24P	741	18N02J13L04D	1066	18N02J13H18G
94	18N02J13L19C	418	18N02J13H19Z	742	18N02J13H14Y	1067	18N02J13H13X
95	18N02J13L14C	419	18N02J13H19U	743	18N02J13H24J	1068	18N02J13L18D
96	18N02J13H24M	420	18N02J13L20F	744	18N02J13H24E	1069	18N02J13L13D
97	18N02J13H19X	421	18N02J13L20A	745	18N02J13H19P	1070	18N02J13L18E
98	18N02J13H24I	422	18N02J13L15Q	746	18N02J13H14U	1071	18N02J13L13Z
99	18N02J13L19Z	423	18N02J13L15K	747	18N02J13H14E	1072	18N02J13L03P
100	18N02J13L14Z	424	18N02J13L15A	748	18N02J13L20K	1073	18N02J13H18Z
101	18N02J13L09Z	425	18N02J13L10Q	749	18N02J13L15V	1074	18N02J13H18P
102	18N02J13L04U	426	18N02J13L05K	750	18N02J13H25V	1075	18N02J13H13U
103	18N02J13L20Q	427	18N02J13H25A	751	18N02J13H20F	1076	18N02J13H13P
104	18N02J13L10A	428	18N02J13H20V	752	18N02J13H15K	1077	18N02J13L14Q
105	18N02J13H20K	429	18N02J13H15V	753	18N02J13H15F	1078	18N02J13L09Q
106	18N02J13H20A	430	18N02J13H15A	754	18N02J13L10L	1079	18N02J13L04V
107	18N02J13H15Q	431	18N02J13L20W	755	18N02J13H15L	1080	18N02J13L04Q
108	18N02J13H25R	432	18N02J13L20B	756	18N02J13L20C	1081	18N02J13L04F
109	18N02J13H20G	433	18N02J13L15G	757	18N02J13L10T	1082	18N02J13H24V
110	18N02J13L20H	434	18N02J13L05G	758	18N02J13L05S	1083	18N02J13H14V
111	18N02J13L15D	435	18N02J13H15W	759	18N02J13L05T	1084	18N02J13L04G
112	18N02J13L10N	436	18N02J13H15G	760	18N02J13H25M	1085	18N02J13L04B
113	18N02J13L05C	437	18N02J13H15B	761	18N02J13H25I	1086	18N02J13H24G
114	18N02J13H25Y	438	18N02J13L20S	762	18N02J13H20X	1087	18N02J13H19W
115	18N02J13L15J	439	18N02J13L15X	763	18N02J13H20N	1088	18N02J13H14L
116	18N02J13L05Z	440	18N02J13L15I	764	18N02J13H15Y	1089	18N02J13L14Y
117	18N02J13H25P	441	18N02J13L15C	765	18N02J13H15T	1090	18N02J13L14T
118	18N02J13H20U	442	18N02J13L05H	766	18N02J13H15H	1091	18N02J13L14D
119	18N02J14I16Q	443	18N02J13L05I	767	18N02J13L20E	1092	18N02J13H24T
120	18N02J14I11F	444	18N02J13L05D	768	18N02J13L15P	1093	18N02J13H14T
121	18N02J14I01V	445	18N02J13H20M	769	18N02J13L15E	1094	18N02J13H14D





122	18N02J14E16Q	446	18N02J13H20H	770	18N02J13L05J	1095	18N02J13H19E
123	18N02J14E11K	447	18N02J13H20C	771	18N02J13H15E	1096	18N02J13L05Q
124	18N02J14I16W	448	18N02J13H20D	772	18N02J14I16K	1097	18N02J13L05B
125	18N02J14I11L	449	18N02J13L10U	773	18N02J14I01R	1098	18N02J13H25B
126	18N02J14E16R	450	18N02J13L05E	774	18N02J14I01L	1099	18N02J13H20W
127	18N02J14E11B	451	18N02J13H20E	775	18N02J14I01B	1100	18N02J13L15N
128	18N02J14I06X	452	18N02J14I16F	776	18N02J14E11R	1101	18N02J13L10Y
129	18N02J14I06H	453	18N02J14I16A	777	18N02J14E21H	1102	18N02J13L10H
130	18N02J14E21X	454	18N02J14I11Q	778	18N02J14E21C	1103	18N02J13L05Y
131	18N02J14E11H	455	18N02J14I11A	779	18N02J14E16H	1104	18N02J13H25H
132	18N02J14I16Y	456	18N02J14I06V	780	18N02J14E16C	1105	18N02J13H20Y
133	18N02J14I11N	457	18N02J14I06K	781	18N02J14I06Y	1106	18N02J13H20T
134	18N02J14I11D	458	18N02J14E21A	782	18N02J14I06I	1107	18N02J13H20I
135	18N02J14E16I	459	18N02J14E16K	783	18N02J14I01Y	1108	18N02J13L20Z
136	18N02J14E11Y	460	18N02J14I16B	784	18N02J14I01N	1109	18N02J13H25U
137	18N02J14I06P	461	18N02J14I06L	785	18N02J14E21T	1110	18N02J13H15Z
138	18N02J14E21Z	462	18N02J14I06G	786	18N02J14I11J	1111	18N02J14I06F
139	18N02J14E21P	463	18N02J14E21W	787	18N02J14I06Z	1112	18N02J14E16A
140	18N02J14I17A	464	18N02J14I16C	788	18N02J14I06J	1113	18N02J14E11Q
141	18N02J14I12A	465	18N02J14I06S	789	18N02J14I01P	1114	18N02J14I16R
142	18N02J14I02Q	466	18N02J14I01H	790	18N02J14I17K	1115	18N02J14E21B
143	18N02J14I02F	467	18N02J14E21S	791	18N02J14I12Q	1116	18N02J14E16G
144	18N02J14E22F	468	18N02J14E21M	792	18N02J14I07Q	1117	18N02J14I16X
145	18N02J14E17K	469	18N02J14E16X	793	18N02J14I07K	1118	18N02J14I11S
146	18N02J14I07R	470	18N02J14I16D	794	18N02J14I07A	1119	18N02J14I11M
147	18N02J14I07G	471	18N02J14I11Y	795	18N02J14E17V	1120	18N02J14I11H
148	18N02J14E12L	472	18N02J14E21Y	796	18N02J14E17Q	1121	18N02J14I01X
149	18N02J14I17H	473	18N02J14E21D	797	18N02J14E12V	1122	18N02J14I01C
150	18N02J14I07H	474	18N02J14E16T	798	18N02J14I02W	1123	18N02J14I16N
151	18N02J14I07C	475	18N02J14I01E	799	18N02J14I17C	1124	18N02J14I01I
152	18N02J14I02M	476	18N02J14I17Q	800	18N02J14I12X	1125	18N02J14I16U
153	18N02J14E22S	477	18N02J14I17F	801	18N02J14E22H	1126	18N02J14I16J
154	18N02J14E22C	478	18N02J14I12F	802	18N02J14E12C	1127	18N02J14I01Z
155	18N02J14E17X	479	18N02J14I02V	803	18N02J13G20F	1128	18N02J14E21U
156	18N02J14E12H	480	18N02J14E22K	804	18N02J13K05L	1129	18N02J14E11P
157	18N02J13G25A	481	18N02J14E12A	805	18N02J13G20W	1130	18N02J14E11J
158	18N02J13G20A	482	18N02J14I12W	806	18N02J13G15R	1131	18N02J14I07V





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



159	18N02J13G15V	483	18N02J14I12R	807	18N02J13G15L	1132	18N02J14E22V
160	18N02J13K10R	484	18N02J14I02R	808	18N02J13K20C	1133	18N02J14E22A
161	18N02J13K10G	485	18N02J14E22B	809	18N02J13G25M	1134	18N02J14I17L
162	18N02J13K05G	486	18N02J14E17B	810	18N02J13G20C	1135	18N02J14I12L
163	18N02J13G25W	487	18N02J14E12R	811	18N02J13G15X	1136	18N02J14I02G
164	18N02J13G25R	488	18N02J14E12G	812	18N02J13G15S	1137	18N02J14E22R
165	18N02J13G20R	489	18N02J14I02S	813	18N02J13K15N	1138	18N02J14I17S
166	18N02J13G20B	490	18N02J14E22M	814	18N02J13K15D	1139	18N02J14I07X
167	18N02J13K20X	491	18N02J14E17S	815	18N02J13K10N	1140	18N02J14E17C
168	18N02J13K10C	492	18N02J13G20K	816	18N02J13K10I	1141	18N02J14E12M
169	18N02J13K05M	493	18N02J13K05B	817	18N02J13K05I	1142	18N02J13G25F
170	18N02J13K15Y	494	18N02J13G20L	818	18N02J13K05D	1143	18N02J13G25B
171	18N02J13K15I	495	18N02J13G15G	819	18N02J13G20N	1144	18N02J13G15B
172	18N02J13K10T	496	18N02J13K05H	820	18N02J13G15N	1145	18N02J13K15M
173	18N02J13K10D	497	18N02J13K20T	821	18N02J13K20E	1146	18N02J13K10H
174	18N02J13G15Y	498	18N02J13K05Y	822	18N02J13K15U	1147	18N02J13K05S
175	18N02J13G15T	499	18N02J13K05T	823	18N02J13K15J	1148	18N02J13G25X
176	18N02J13K20Z	500	18N02J13K05N	824	18N02J13K15E	1149	18N02J13G15H
177	18N02J13K20P	501	18N02J13G25N	825	18N02J13K05Z	1150	18N02J13K20Y
178	18N02J13K15Z	502	18N02J13G20I	826	18N02J13K05P	1151	18N02J13K20N
179	18N02J13K15P	503	18N02J13K10J	827	18N02J13G25P	1152	18N02J13K20I
180	18N02J13K05J	504	18N02J13K10E	828	18N02J13G25E	1153	18N02J13G15D
181	18N02J13G15Z	505	18N02J13K05U	829	18N02J13G20J	1154	18N02J13K10U
182	18N02J13L11W	506	18N02J13L16A	830	18N02J13G15U	1155	18N02J13K10P
183	18N02J13L11B	507	18N02J13L11V	831	18N02J13L16W	1156	18N02J13G20P
184	18N02J13L06F	508	18N02J13L11Q	832	18N02J13L16G	1157	18N02J13G20E
185	18N02J13L01A	509	18N02J13L11K	833	18N02J13L11G	1158	18N02J13G15P
186	18N02J13H21W	510	18N02J13L06V	834	18N02J13L11A	1159	18N02J13G15E
187	18N02J13H21K	511	18N02J13L06A	835	18N02J13L06K	1160	18N02J13L16Q
188	18N02J13L11X	512	18N02J13L01F	836	18N02J13L01L	1161	18N02J13L16F
189	18N02J13L06H	513	18N02J13H21V	837	18N02J13L01G	1162	18N02J13L06W
190	18N02J13L01S	514	18N02J13H16G	838	18N02J13H21B	1163	18N02J13L06B
191	18N02J13L01M	515	18N02J13L06S	839	18N02J13H16W	1164	18N02J13L01R
192	18N02J13H16X	516	18N02J13H21S	840	18N02J13H16K	1165	18N02J13H16F
193	18N02J13H16H	517	18N02J13H21M	841	18N02J13H16A	1166	18N02J13H11R
194	18N02J13L16I	518	18N02J13L16Y	842	18N02J13H11V	1167	18N02J13H11L
195	18N02J13L06D	519	18N02J13L06T	843	18N02J13H11Q	1168	18N02J13H11A





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



196	18N02J13L16E	520	18N02J13L06N	844	18N02J13H16M	1169	18N02J13L11S
197	18N02J13L06Z	521	18N02J13H21T	845	18N02J13H11M	1170	18N02J13L06C
198	18N02J13L17V	522	18N02J13H16N	846	18N02J13L16D	1171	18N02J13H21C
199	18N02J13L12V	523	18N02J13H11D	847	18N02J13L11Y	1172	18N02J13L01Y
200	18N02J13L12F	524	18N02J13L16U	848	18N02J13L11T	1173	18N02J13L01T
201	18N02J13L02A	525	18N02J13L17Q	849	18N02J13L11N	1174	18N02J13H21Y
202	18N02J13H17F	526	18N02J13L17K	850	18N02J13L01D	1175	18N02J13H16Z
203	18N02J13L12L	527	18N02J13L02F	851	18N02J13H21N	1176	18N02J13H16J
204	18N02J13L12G	528	18N02J13H22Q	852	18N02J13L16J	1177	18N02J13H11U
205	18N02J13L07W	529	18N02J13H22K	853	18N02J13L11U	1178	18N02J13H11J
206	18N02J13L07L	530	18N02J13H17K	854	18N02J13L11P	1179	18N02J13H11E
207	18N02J13H22L	531	18N02J13H12F	855	18N02J13L01U	1180	18N02J13L12K
208	18N02J13H17G	532	18N02J13H12A	856	18N02J13H21P	1181	18N02J13L07K
209	18N02J13L17S	533	18N02J13L07R	857	18N02J13H21E	1182	18N02J13H12V
210	18N02J13L17M	534	18N02J13L02L	858	18N02J13L17A	1183	18N02J13H12Q
211	18N02J13H22C	535	18N02J13H12B	859	18N02J13L02V	1184	18N02J13L17R
212	18N02J13H17C	536	18N02J13L17X	860	18N02J13H22F	1185	18N02J13L12W
213	18N02J13H12M	537	18N02J13L12S	861	18N02J13H17Q	1186	18N02J13L02R
214	18N02J13H12H	538	18N02J13L07M	862	18N02J13L17G	1187	18N02J13H22G
215	18N02J13L12I	539	18N02J13L02H	863	18N02J13L12R	1188	18N02J13H17R
216	18N02J13L07Y	540	18N02J13H22S	864	18N02J13L07G	1189	18N02J13L07H
217	18N02J13L02I	541	18N02J13L17Y	865	18N02J13L02B	1190	18N02J13L02C
218	18N02J13H17N	542	18N02J13L17T	866	18N02J13H22B	1191	18N02J13H12C
219	18N02J13L02Z	543	18N02J13L17D	867	18N02J13H17B	1192	18N02J13L17I
220	18N02J13L02J	544	18N02J13H22Y	868	18N02J13H22M	1193	18N02J13L12T
221	18N02J13L18K	545	18N02J13H17Y	869	18N02J13H17S	1194	18N02J13H12Y
222	18N02J13L18A	546	18N02J13H12T	870	18N02J13H17H	1195	18N02J13L17Z
223	18N02J13L03K	547	18N02J13L07P	871	18N02J13L02T	1196	18N02J13L02U
224	18N02J13L18R	548	18N02J13H17E	872	18N02J13H22D	1197	18N02J13H22E
225	18N02J13L18M	549	18N02J13H13F	873	18N02J13L12U	1198	18N02J13H17U
226	18N02J13L08L	550	18N02J13L18S	874	18N02J13H22Z	1199	18N02J13H12J
227	18N02J13L03C	551	18N02J13L18L	875	18N02J13H17J	1200	18N02J13L18Q
228	18N02J13H23X	552	18N02J13L13B	876	18N02J13L13V	1201	18N02J13L13K
229	18N02J13H18H	553	18N02J13H23S	877	18N02J13L08K	1202	18N02J13L13F
230	18N02J13L13N	554	18N02J13H13R	878	18N02J13H23V	1203	18N02J13L03A
231	18N02J13L08D	555	18N02J13L13Y	879	18N02J13H13V	1204	18N02J13H23Q
232	18N02J13L03I	556	18N02J13L13T	880	18N02J13L18B	1205	18N02J13H18V





233	18N02J13H23I	557	18N02J13H18I	881	18N02J13L13R	1206	18N02J13L08W
234	18N02J13H18Y	558	18N02J13H13T	882	18N02J13L08X	1207	18N02J13L08R
235	18N02J13L08U	559	18N02J13L18J	883	18N02J13L03H	1208	18N02J13L08H
236	18N02J13L03J	560	18N02J13L03Z	884	18N02J13H23W	1209	18N02J13L03G
237	18N02J13H23Z	561	18N02J13L19Q	885	18N02J13H23C	1210	18N02J13H23L
238	18N02J13H13Z	562	18N02J13L19K	886	18N02J13H18W	1211	18N02J13H23G
239	18N02J13L14K	563	18N02J13L19A	887	18N02J13H18L	1212	18N02J13H18X
240	18N02J13L09K	564	18N02J13L14A	888	18N02J13H13W	1213	18N02J13H18R
241	18N02J13L09A	565	18N02J13L09V	889	18N02J13H13C	1214	18N02J13H18M
242	18N02J13L19B	566	18N02J13L04A	890	18N02J13L03Y	1215	18N02J13L18Y
243	18N02J13L14G	567	18N02J13H24K	891	18N02J13L03T	1216	18N02J13L13I
244	18N02J13H24W	568	18N02J13H24F	892	18N02J13L03D	1217	18N02J13L08I
245	18N02J13L19M	569	18N02J13H19A	893	18N02J13H23T	1218	18N02J13H18N
246	18N02J13L09M	570	18N02J13L19R	894	18N02J13H23D	1219	18N02J13H13I
247	18N02J13H14C	571	18N02J13L09L	895	18N02J13H18D	1220	18N02J13L13P
248	18N02J13L19U	572	18N02J13L04L	896	18N02J13L13J	1221	18N02J13L13E
249	18N02J13L19J	573	18N02J13H19L	897	18N02J13L08Z	1222	18N02J13L03U
250	18N02J13L19E	574	18N02J13L19X	898	18N02J13H23U	1223	18N02J13H23P
251	18N02J13L14E	575	18N02J13L14S	899	18N02J13H18J	1224	18N02J13L19V
252	18N02J13L09P	576	18N02J13H19S	900	18N02J13H18E	1225	18N02J13L14F
253	18N02J13L04P	577	18N02J13H19C	901	18N02J13L19F	1226	18N02J13H19F
254	18N02J13H24U	578	18N02J13H14H	902	18N02J13L14V	1227	18N02J13H14F
255	18N02J13H14Z	579	18N02J13L19N	903	18N02J13H24A	1228	18N02J13L14W
256	18N02J13H14J	580	18N02J13L14N	904	18N02J13H19K	1229	18N02J13L14L
257	18N02J13L10K	581	18N02J13L04Y	905	18N02J13L19W	1230	18N02J13L09X
258	18N02J13L05V	582	18N02J13H19N	906	18N02J13L19G	1231	18N02J13L04M
259	18N02J13L05A	583	18N02J13L14J	907	18N02J13L14B	1232	18N02J13L04C
260	18N02J13H25Q	584	18N02J13L09E	908	18N02J13H24B	1233	18N02J13H14X
261	18N02J13H20Q	585	18N02J13L04J	909	18N02J13H19G	1234	18N02J13L19T
262	18N02J13L15R	586	18N02J13L20V	910	18N02J13H19B	1235	18N02J13L19D
263	18N02J13L10W	587	18N02J13L10F	911	18N02J13H14B	1236	18N02J13L09N
264	18N02J13L05W	588	18N02J13H25F	912	18N02J13L14X	1237	18N02J13L09D
265	18N02J13H25L	589	18N02J13L20R	913	18N02J13L09S	1238	18N02J13L04I
266	18N02J13H20R	590	18N02J13L20L	914	18N02J13L09C	1239	18N02J13H24D
267	18N02J13H20B	591	18N02J13L15W	915	18N02J13H24X	1240	18N02J13H19Y
268	18N02J13L20M	592	18N02J13H20L	916	18N02J13H19H	1241	18N02J13H14I
269	18N02J13L20N	593	18N02J13L05N	917	18N02J13L19Y	1242	18N02J13L09U





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



270	18N02J13L20D	594	18N02J13H25C	918	18N02J13L14I	1243	18N02J13L04Z
271	18N02J13L10S	595	18N02J13H20S	919	18N02J13L09T	1244	18N02J13H14P
272	18N02J13L10C	596	18N02J13H15X	920	18N02J13H24Y	1245	18N02J13L15F
273	18N02J13L10D	597	18N02J13H15M	921	18N02J13H24N	1246	18N02J13L10V
274	18N02J13L05X	598	18N02J13H15D	922	18N02J13H19T	1247	18N02J13L05F
275	18N02J13L05M	599	18N02J13L15U	923	18N02J13L19P	1248	18N02J13H25K
276	18N02J13H25N	600	18N02J14I11V	924	18N02J13L14U	1249	18N02J13L20G
277	18N02J13H25D	601	18N02J14I01A	925	18N02J13L09J	1250	18N02J13H25W
278	18N02J13H15S	602	18N02J14E21F	926	18N02J13H24Z	1251	18N02J13H25G
279	18N02J13H15I	603	18N02J14I16L	927	18N02J13H19J	1252	18N02J13H15R
280	18N02J13H15C	604	18N02J14E21R	928	18N02J13L15L	1253	18N02J13L20X
281	18N02J13L20P	605	18N02J14E21G	929	18N02J13L15B	1254	18N02J13L15Y
282	18N02J13L15Z	606	18N02J14E11G	930	18N02J13L10R	1255	18N02J13L15S
283	18N02J13L10P	607	18N02J14I16M	931	18N02J13L10G	1256	18N02J13L10X
284	18N02J13L10J	608	18N02J14I16H	932	18N02J13L10B	1257	18N02J13H15N
285	18N02J13L10E	609	18N02J14I06M	933	18N02J13L05R	1258	18N02J13L20U
286	18N02J13L05U	610	18N02J14I06C	934	18N02J13L05L	1259	18N02J13L20J
287	18N02J14I16V	611	18N02J14I01S	935	18N02J13L20Y	1260	18N02J13L10Z
288	18N02J14I06Q	612	18N02J14I16T	936	18N02J13L20T	1261	18N02J13H25Z
289	18N02J14I01Q	613	18N02J14I11T	937	18N02J13L20I	1262	18N02J13H25J
290	18N02J14I01K	614	18N02J14I06D	938	18N02J13L15M	1263	18N02J13H25E
291	18N02J14I01F	615	18N02J14E21N	939	18N02J13L15T	1264	18N02J13H20Z
292	18N02J14E16F	616	18N02J14E21I	940	18N02J13L15H	1265	18N02J13H20P
293	18N02J14E11V	617	18N02J14E16D	941	18N02J13L10M	1266	18N02J13H20J
294	18N02J14E11F	618	18N02J14I16P	942	18N02J13L10I	1267	18N02J13H15U
295	18N02J14E11A	619	18N02J14I11U	943	18N02J13H25X	1268	18N02J14I11K
296	18N02J14I16G	620	18N02J14I01U	944	18N02J13H25S	1269	18N02J14I06A
297	18N02J14I11W	621	18N02J14E21E	945	18N02J13H25T	1270	18N02J14E21Q
298	18N02J14I11R	622	18N02J14E16Z	946	18N02J13L05P	1271	18N02J14E21K
299	18N02J14I06W	623	18N02J14E16U	947	18N02J13H15P	1272	18N02J14I11B
300	18N02J14E21L	624	18N02J14E16P	948	18N02J13H15J	1273	18N02J14I06R
301	18N02J14I11X	625	18N02J14E11Z	949	18N02J14E21V	1274	18N02J14I06B
302	18N02J14E11X	626	18N02J14I12K	950	18N02J14E16V	1275	18N02J14I01W
303	18N02J14E11M	627	18N02J14I07F	951	18N02J14I11G	1276	18N02J14E16L
304	18N02J14E11C	628	18N02J14E17A	952	18N02J14I01G	1277	18N02J14E16B
305	18N02J14I16I	629	18N02J14E12K	953	18N02J14E16W	1278	18N02J14I01M
306	18N02J14I01D	630	18N02J14E12F	954	18N02J14E11W	1279	18N02J14I06T





307	18N02J14E11T	631	18N02J14I17R	955	18N02J14E11L	1280	18N02J14I01T
308	18N02J14I11Z	632	18N02J14I07L	956	18N02J14I16S	1281	18N02J14E11I
309	18N02J14I06E	633	18N02J14I07B	957	18N02J14I11C	1282	18N02J14I11P
310	18N02J14E11U	634	18N02J14E22W	958	18N02J14E16S	1283	18N02J14I06U
311	18N02J14I12V	635	18N02J14I12C	959	18N02J14E16M	1284	18N02J14E16J
312	18N02J14I02K	636	18N02J14I07M	960	18N02J14E11S	1285	18N02J14E11E
313	18N02J14I02A	637	18N02J14I02X	961	18N02J14I11I	1286	18N02J14E17F
314	18N02J14I17W	638	18N02J13G25K	962	18N02J14I06N	1287	18N02J14E12Q
315	18N02J14I17G	639	18N02J13G20V	963	18N02J14E16Y	1288	18N02J14I12B
316	18N02J14I12G	640	18N02J13G20G	964	18N02J14E16N	1289	18N02J14E22L
317	18N02J14I07W	641	18N02J13K15S	965	18N02J14E11N	1290	18N02J14E22G
318	18N02J14I02B	642	18N02J13K15H	966	18N02J14E11D	1291	18N02J14E17R
319	18N02J14E17W	643	18N02J13G25H	967	18N02J14I16Z	1292	18N02J14E12W
320	18N02J14E17G	644	18N02J13G20M	968	18N02J14I16E	1293	18N02J14E12B
321	18N02J14I12M	645	18N02J13G15M	969	18N02J14I11E	1294	18N02J14I17M
322	18N02J13G15K	646	18N02J13G25Y	970	18N02J14I01J	1295	18N02J14I12H
323	18N02J13G15F	647	18N02J13G25T	971	18N02J14E21J	1296	18N02J14I02C
324	18N02J13K10L	648	18N02J13G25U	972	18N02J14E16E	1297	18N02J14E17M
				973	18N02J14I17V	1298	18N02J14E17H

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 11 de octubre de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 10 de marzo de 2021, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de GÓMEZ PLATA se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de **Concesión KI8-08524X**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

